



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.987)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto del concejal Ghirardi, mediante el cual crea el Registro de Buenos Comerciantes y Proveedores.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "Y Visto: El surgimiento de un nuevo derecho, que ha logrado la transformación del ordenamiento jurídico tanto a nivel local, como provincial y nacional, otorgando cada vez más derechos a los consumidores; Y Considerando: Que en nuestro país la ley nacional 24240 vigente desde el año 1993 ha consolidado un sistema de protección jurídica en tutela a los consumidores.- Que desde dicho año, se han sucedido un número indeterminado de normas en todos los niveles que de manera sucesiva y constante han otorgado y reconocido derechos a los consumidores.- Que las normas de protección y defensa actúan generalmente preventivamente y ante los conflictos entre comerciantes y proveedores y consumidores, es necesario crear ámbitos de conciliación con el objetivo de acercar a las partes y encontrar una pacífica solución al conflicto.- Que la Oficina Municipal del Consumidor ha sido creada por Ordenanza 5442 de 1992 siendo la misma la autoridad de aplicación de las políticas de defensa al consumidor, todo ello conforme las atribuciones otorgadas por dicha ordenanza y claramente determinadas en art. 21 de la misma.- Que asimismo existe un creciente reconocimiento de comerciantes y proveedores hacia los consumidores que se ve reflejado en oficinas de atención a consumidores a los fines de intervenir en posibles conflictos originados por operaciones comerciales.- Que la creación de un Registro de Buenos Comerciantes y Proveedores dentro de la Oficina Municipal del Consumidor, resulta un nuevo ámbito de conciliación, siendo la misma la primera instancia administrativa para lograr una pacífica solución al conflicto".-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario un Registro de Buenos Comerciantes y Proveedores, el cual estará en al órbita de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.-

Art.- 2°.- Podrán inscribirse en este registro todas las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que comercialicen bienes o presten servicios a consumidores y usuarios en la ciudad de Rosario, las cuales, ante posibles conflictos con sus clientes/usuarios, como primera instancia deberán aceptar la competencia de la Oficina Municipal del Consumidor como Conciliador.

Art. 3°.- Los comercios o empresas que deseen incorporarse al Registro de Proveedores deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a.- acreditar su inscripción ante los organismos municipales, provinciales o nacionales correspondientes.-
- b.- Indicar la persona que, dentro de su organización económica, será la encargada de aplicar las políticas referente a los consumidores, teniendo a su cargo también las relaciones con la Oficina municipal del Consumidor.-

Art. 4°.- Los comercios o empresas inscriptos en el Registro de Buenos Comerciantes y Proveedores deberán exhibir una etiqueta y/o cartelería y/o calcomanía indicando su inscripción como así también los derechos de los consumidores y usuarios, y autoridad de aplicación de la presente norma y dirección de la misma.

Art. 5°.- La Oficina Municipal del Consumidor emitirá trimestralmente un comunicado a la ciudadanía informando:

- a.- El número de conflictos que hubiesen surgido entre inscriptos en el Registro de Buenos Comerciantes y Proveedores y los consumidores.-
- b.- Cantidad de acuerdos conciliatorios efectuados en la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.-

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



c.- Lista de Comerciantes y Proveedores que hayan formalizados acuerdos conciliatorios.-

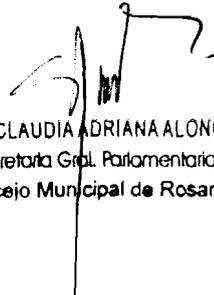
Art. 6.- La inscripción en el Registro deberá renovarse anualmente por parte de comerciantes y proveedores.-

Art. 7º.- La Inscripción en el Registro quedará sin efecto en los siguientes casos:

- a) Por solicitud del propio inscripto.-
- b) Por reiterados conflictos irresueltos con los consumidores, que a juicio del organismo de aplicación causen la necesidad de desvincular al comerciante o proveedor del Registro;
- c) Por dejar de cumplir el comerciante o proveedor con las condiciones necesarias para su inscripción.
- d) Por incumplimiento del artículo 4º.

Art. 8º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 27 de Abril de 2006.-

C.M.
10
REALIZO
VS B
CC/0


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

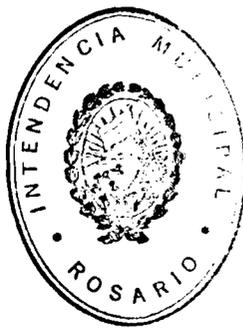


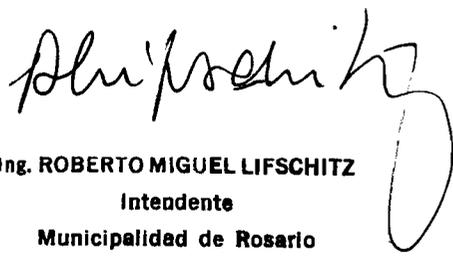

Osvaldo Miatello
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 15 de mayo de 2006.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


Dr. JUAN CARLOS ZABALA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario